



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO S2M0036

**Contrato Abierto para el Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Premium, Magna y Diésel) a través de Tarjeta Electrónica (Individual y Maestra) para Vehículos Administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el Ejercicio 2022 (Marzo-Abril),** que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal** y por la otra, la empresa **Megasur, S.A. de C.V.** a quien en lo sucesivo se les denominará "EL PROVEEDOR" representado en este acto por el **C. Rodrigo Medina Díaz**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

**I. "EL INSTITUTO",** declara a través de su Apoderada Legal que:

**1.1.** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

**1.2.** Está facultado para contratar toda clase de servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

**1.3.** La **Dra. Miriam Victoria Sánchez Castro**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderada Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Pública Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98 de la que es titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-7-19022020-145637; y cuyo nombramiento fue aprobado mediante oficio número 09/9001/030000/91 de fecha 15 de enero de 2020, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/32.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 13 de febrero de 2020 bajo el folio número 97-5-13022020-142815; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**1.4.** El **Lic. Carlos Geovani Medina Roca**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.5.** El **Lic. Carlos Ahmed Aguilar Castillejos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como representante del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**1.6.** El **Ing. Alfredo Padilla Yllescas**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, interviene como Área Requiriente de este contrato, en términos del Artículo 2, fracción II del Reglamento de la





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO S2M0036

II.3. Su objeto social consiste entre otros en la emisión, comercialización y promoción de vales de combustibles y/o implementar, desarrollar, operar y promover sistemas de canje de vales por bienes de consumo de capital.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MEC-100129-4K5. Asimismo, su número de proveedor ante "EL INSTITUTO" es 00117558 y su número de Registro Patronal e INFONAVIT es [REDACTED]

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con la opinión en sentido positivo y vigente emitida por el **Servicio de Administración Tributaria**, a efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como lo dispuesto en la regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus actualizaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las **obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de marzo de 2020, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

II.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO". Manifiesta también que se encuentra clasificada

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular, lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Contable

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contabilidad, ni del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, económica y la demás obligaciones que establezcan precedentes. La presente manifiesta, dentro de lo posible.

Las especificaciones del presente documento fueron validadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco del procedimiento de acceso a la información pública, en el expediente de número: 35170-CONSULTIVO/2022/005.

GOBIERNO DE  
 MÉXICO  
 IMSS





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
RÉGIMEN ORDINARIO**

**CONTRATO NUMERO S2M0036**

de proveedor, número de contrato, partida presupuestal, unidad de información, centro de costos a afectar, debiendo contar con la firma de la recepción del servicio del Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, de conformidad con el numeral 5.5.1.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como la firma de autorización del administrador del contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, así como la documentación de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

Con relación a las reglas en materia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) deberá considerar para trámite de pago de sus contratos vigentes los requisitos que señalan los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) debe emitirse en la versión 4.0 misma que debe incluir de manera obligatoria el nombre y domicilio fiscal del emisor y del receptor.

- Acta Entrega-Recepción suscrita por el Administrador del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- Las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales positivas y vigentes (IMSS e INFONAVIT).

En los supuestos en los que no se puede obtener la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el procedimiento que se señala para obtener la referida opinión de cumplimiento, contenido en la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015, **"EL PROVEEDOR"** podrá obtener un documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que se hará constar que no se puede emitir la opinión de cumplimiento y se especificará el supuesto en el que se ubicó **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** se ubique en el supuesto anterior, a fin de que se considere que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá de presentar:

- Escrito libre en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, y justifique el motivo.
- El documento emitido por **"EL INSTITUTO"** en el que conste que no se puede emitir la referida opinión.
- En caso de que el particular manifieste que prestará sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, dicho particular también deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, positiva y vigente del tercero.

La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Vocación Jefatura de Servicios Administrativos, Dependencia Coordinación

La validación jurídica se efectuó en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el momento de la emisión del contrato, así como la conformidad de la documentación que se presentó para la suscripción del contrato, en el momento de la suscripción y la documentación que se presentó para el registro del contrato, en el momento de la suscripción.

Las firmas jurídicas del presente documento fueron validadas por la electrónica de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Procedimientos Administrativos, en el momento de la suscripción del contrato, en el momento de la suscripción y la documentación que se presentó para el registro del contrato, en el momento de la suscripción.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO S2M0036

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se inserta lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de "EL INSTITUTO".

Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

**PERSONAS MORALES:**

Escrito libre de "EL PROVEEDOR" solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y número de "EL PROVEEDOR"
- Nombre del Apoderado legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida
- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del apoderado legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Unidad Ejecutora de Servicios Jurídicos Departamento Consultivo

La validación jurídica de este documento se efectúa en el momento de la inscripción en el padrón de proveedores de "EL INSTITUTO" y no en el momento de la presentación de la propuesta de intervención de los aspectos administrativos, financieros, técnicos y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la promotoría jurídica de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Instituto del Seguro Social, con base en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número: JS0701.006501101/02/2020

GOBIERNO DE MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
RÉGIMEN ORDINARIO  
  
CONTRATO NUMERO S2M0036

antigüedad.

- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" acepta de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación del servicio.

Para el caso de impuestos, "EL INSTITUTO" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150, y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 6112B, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

Elaboró: JAUF

7 de 20

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Contratos

La validación jurídica se efectúa en primer lugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, N.º del contrato, y en segundo lugar sobre la procedencia de la validación de los aspectos económicos y los demás documentos que determinaron a los proveedores la necesidad de celebrar el contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la primera Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley del Seguro Social, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en su artículo 10º, y en el artículo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Yucatán, en su artículo 1º, en el caso de que el contrato se celebre en el territorio del Estado de Yucatán. En consecuencia, se registró en el Sistema PREI Millenium con el número: 35370.COMSULTIVO/0223700



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO S2M0036

En caso de que no se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del Contrato, la Jefatura Delegacional de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión.

**ACLARACIONES DE OPINIÓN NEGATIVA**

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **"EL PROVEEDOR"** cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **"EL PROVEEDOR"** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO"** a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales, dentro de su programa anual de operaciones y con la finalidad de garantizar el abasto de combustible, necesario para la funcionalidad de los vehículos institucionales, y con ello realizar en tiempo y forma los traslados de funcionarios, pacientes, medicamentos e insumos, tiene programado otorgar el Servicio de suministro de combustible (gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de tarjeta electrónica (individual y maestra) para Vehículos Administrativos del Régimen Ordinario, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán.

Se requiere que la prestación del servicio sea específicamente a través de tarjeta electrónica (individual y maestra), para el Estado de Yucatán, para vehículos de **"EL INSTITUTO"**, sin cobro de comisión.

En virtud de lo anterior, entre las actividades comerciales de **"EL PROVEEDOR"** se encuentra la expedición de tarjetas para ser utilizadas electrónicamente en la compra de productos en las gasolineras del Estado de Yucatán o el resto de la República, también conocido como monedero electrónico en estaciones de servicio, así como a la prestación de servicios de teleprocesamiento tendientes a registrar las ventas realizadas por dicho documento.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Área de Trámite de Erogaciones  
 Departamento Conservativo

La validación jurídica de este documento se realiza a través de la identificación de la información contenida en el contrato, en el momento de la investigación de campo correspondiente, o se promueve ante la procuraduría y/o autoridad de los estados, o se promueve ante la procuraduría y/o autoridad de los estados, o se promueve ante la procuraduría y/o autoridad de los estados.

Este documento tiene validez por la presencia del sello del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, en el momento de la expedición, en el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 27, inciso III, y en el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 27, inciso III, y en el artículo 27 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 27, inciso III.

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO S2M0036

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue, a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio a “EL INSTITUTO” que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, a la plantilla vehicular señalada en el **Anexo Número 3 (tres)** y en los lugares que se indican en el **Anexo Número 5 (cinco)**.

El suministro del combustible (Gasolinas Premium, Magna y Diésel) para vehículos automotores, será realizado en las instalaciones donde “EL PROVEEDOR” señale la aceptación de tarjeta electrónica, previa presentación de la misma.

“EL PROVEEDOR” cuenta en la ciudad de Mérida, con al menos 7 (siete) estaciones de servicio, con las que tenga convenio de operación, con horario de servicio de 24 horas, con cobertura de al menos una estación de servicio en cada uno de los cuadrantes de la ciudad, de acuerdo al **Anexo Número 4 (cuatro)**

Para los vehículos adscritos en las unidades del interior del Estado, “EL PROVEEDOR” cuenta con cobertura en al menos el 60% de las siguientes localidades: Motul, Umán, Tizimín, Progreso, Valladolid, Tixkokob, Maxcanu, Acanceh, Hunucma, Ticul, y Tekax, Izamal, todas del Estado de Yucatán, documentos que se adjuntan como **Anexo Número 4 (cuatro)** y **Anexo Número 9 (nueve)**.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar el listado de la ubicación de las estaciones de servicio, incluyendo dirección completa, con cruzamientos, teléfono y nombre del encargado, señalando cuál de estas cuentan con comprobación electrónica en el surtido de gasolina.

El servicio se proporcionará de lunes a domingo en forma continua y permanente a los vehículos de transportación terrestre que componen la plantilla vehicular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, de “EL INSTITUTO”. de conformidad con el **Anexo Número 3 (tres)**.

Que, en caso de incremento o renovación de unidades de la plantilla vehicular, se dará aviso para que las nuevas unidades sean incluidas.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**TARJETA ELECTRÓNICA (SIN COBRO DE COMISIÓN)**

Las tarjetas electrónicas (individuales y maestras) de “EL PROVEEDOR” deberán contar con un sistema y/o mecanismos de seguridad por internet que permitan el bloqueo de las tarjetas en caso de ser requerido por “EL INSTITUTO” y que garanticen la confidencialidad de los códigos de acceso (NIP) de los trabajadores y de la información que se almacene en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro).

“EL PROVEEDOR” deberá emitir sin costo alguno para “EL INSTITUTO”, las tarjetas electrónicas (individuales y maestras), requeridas para el suministro de combustible (gasolina magna y diésel), las cuales deberá entregar en la Oficina de Transportes y Viáticos ubicada en la calle 41 Número 439 x 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, al inicio de la vigencia del contrato y se deberán activar automáticamente a partir del primer minuto del día 01 de Marzo de 2022 e inhabilitarse el último minuto del día 30 de abril de 2022.

“EL PROVEEDOR” presentó presentar fotografías del anverso y reverso de las tarjetas electrónicas ofertadas.

Elaboró: JAUF

9 de 20

Oficina de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Dependencia Común

La validación jurídica se realiza sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los participantes, ni de la idoneidad de los mismos, ni de la legalidad de los actos administrativos, ni de la conformidad y las demás circunstancias que determinan su validez. Así mismo, se reserva la facultad de anular, modificar o cancelar el presente contrato.

Las tarjetas electrónicas del presente documento fueron validadas por la persona toda vez que se cumplió con el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la información que se proporcionó en el momento de la contratación, el número de identificación es el número 45376-00045376/00222000





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO S2M0036

Las tarjetas electrónicas serán para cada uno de los vehículos del parque vehicular del Instituto Mexicano del Seguro Social, adscritos a las distintas unidades médicas o administrativas en el Estado de Yucatán, incluyendo los vehículos, marca Chevrolet, modelo 2020, tipo Trax, color Gris, placas NTD5887, Placas LB24210, vehículo marca Renault, modelo 2011, tipo Koleos, color blanco, placas 454XJW y vehículo marca Chevrolet, modelo 2020, tipo Aveo, color plata galaxia, placas RCR097C, por las características de su servicio no ostentan logotipo institucional, ni número económico, así como tarjetas electrónicas maestras, para su administración.  
**(Anexo Numero 3)**

Las tarjetas electrónicas de **"EL PROVEEDOR"** deberán tener impresos los siguientes datos:

| DATOS                          | TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES | TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS |
|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| NÚMERO DE TARJETA              | X                                  | X                              |
| NOMBRE DEL INSTITUTO           | X                                  | X                              |
| PLACAS DEL VEHÍCULO            | X                                  | N/A                            |
| NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO  | X                                  | N/A                            |
| TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO | X                                  | N/A                            |

Las tarjetas electrónicas de **"EL PROVEEDOR"** deberán almacenar en el registro electrónico de identificación utilizado (banda magnética, chip u otro), cuando menos la siguiente información:

| DATOS  | TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES | TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS |
|--|------------------------------------|--------------------------------|
| CÓDIGO DE ACCESO (NIP)   | X                                  | X                              |
| NÚMERO DE TARJETA  | X                                  | X                              |
| NOMBRE DEL INSTITUTO   | X                                  | X                              |
| UNIDAD MEDICO ADMINISTRATIVA (ÁREA DEL IMSS)                                 | X                                  | X                              |
| NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO  | X                                  | N/A                            |
| PLACAS DEL VEHÍCULO  | X                                  | N/A                            |
| IMPORTES MÁXIMOS MENSUALES AUTORIZADOS                                       | X                                  | X                              |
| TIPO DE COMBUSTIBLE AUTORIZADO   | X                                  | X                              |
| DÍAS AUTORIZADOS PARA SUMINISTRO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO DEL VEHÍCULO | X                                  | N/A                            |

Al momento de efectuarse la carga de combustible a través de tarjeta electrónica (individual o maestra), **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar de forma inmediata el comprobante que señale invariablemente y con precisión los siguientes datos:

| DATOS | TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES | TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS |
|-------|------------------------------------|--------------------------------|
|-------|------------------------------------|--------------------------------|





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO S2M0036

"EL PROVEEDOR" cuenta con oficinas de atención en el Estado de Yucatán y presenta un directorio de sus ubicaciones, el cual se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 7 (siete)**.

"EL PROVEEDOR" cuenta con sistema informático proporcione los reportes que se detallan a continuación.

| NOMBRE DEL REPORTE   |
|--|
| REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE NO PRESENTARON CONSUMO DE COMBUSTIBLE                     |
| REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE PRESENTARON CONSUMOS EN SÁBADO Y DOMINGO Y TURNO NOCTURNO |
| REPORTE DE TARJETAS ELECTRÓNICAS REEMPLAZADAS (DAÑO, EXTRAVÍO O ROBO)                          |
| REPORTE DE CONSUMO POR VEHÍCULO  |

"EL PROVEEDOR" cuenta con un sistema informático a través de Internet en operación las 24 horas y asignará 2 claves de acceso y contraseñas de operación y 2 claves de acceso y contraseña de consulta, así como proporciona la capacitación necesaria para su operación, que le permita a las Áreas administradoras del servicio realizar movimientos en línea en caso de requerirlo tales como:

| TIPO DE OPERACIONES   |
|---|
| INCREMENTOS Y/O DECREMENTOS EN LAS ASIGNACIONES MENSUALES ASIGNADAS.  |
| BLOQUEAR Y/O DESBLOQUEAR TARJETAS (INDIVIDUALES Y MAESTRAS).  |
| INHABILITAR TARJETAS (INDIVIDUALES Y MAESTRAS).   |
| CONSULTAR Y GENERAR REPORTES DE LOS MOVIMIENTOS (HISTÓRICOS) QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL SERVICIO TALES COMO: ASIGNACIONES MENSUALES, CARGAS, TRASPASOS, INCREMENTOS, DECREMENTOS, BLOQUEOS, CANCELACIONES). |

La Oficina de Transportes y Viáticos, será la única facultada para solicitar a "EL PROVEEDOR" sin costo adicional, las tarjetas electrónicas (individual y maestra) adicionales o cancelaciones por las altas o bajas que presente la plantilla vehicular, las cuales deberán ser entregadas al día hábil siguiente de haber efectuado la solicitud correspondiente.

En cualquier momento y ante contingencias, las estaciones de servicio deberán preferenciar la recarga de combustible a los vehículos de "EL INSTITUTO".

Asimismo, con el fin de mantener la continuidad del servicio, deberá de especificar sistema alterno de suministro de combustibles en caso de fallas en el sistema de tarjetas electrónicas.

En todo momento durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá verificar y llevar a cabo mediciones aleatorias, para la comprobación volumétrica del surtimiento de combustible.

**SUPERVISIÓN**

"LAS PARTES" convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien este designe, en cualquier momento y sin aviso alguno deberá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Contable

La validación jurídica de este documento se efectúa en el momento de la firma de la validación jurídica, por lo que no se garantiza la validez de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la precisión de los datos, ni se garantiza la vigencia de la información contenida en el presente documento, ni se garantiza la exactitud de los datos, ni se garantiza la integridad de la información contenida en el presente documento.

Los datos contenidos en el presente documento fueron validados por la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por el Departamento Contable. En consecuencia, se garantiza la veracidad de la información contenida en el presente documento.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO S2M0036

**"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborara acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de marzo al 30 de abril del 2022**.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia. **"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional. Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al **Anexo Número 8 (ocho)**.

Las áreas contratantes recibirán solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez soliciten al Administrador del Contrato, ratifique si

Elaboró: JAUF

13 de 20

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Jurídico

La validación jurídica en efectos, en particular sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, al ser promovida, se realizará de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás disposiciones que determinen procedimientos de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE  
 YUCATÁN  
 GOBIERNO DE  
 MÉXICO

Este documento fue validado por la Presidencia de la República y el Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 107 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el sentido de que el presente documento es válido y produce efectos jurídicos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO S2M0036

"EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el "EL PROVEEDOR" ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente contrato; de conformidad con el numeral 5.5,5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 23 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 días equivalentes a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "EL INSTITUTO", sin calcularse el Impuesto al Valor Agregado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Dichos documentos deben expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la Oficina de Contratos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono (999) 9-40-25-65.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**B) GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" proporcionó escrito en hoja membretada firmado por el Apoderado Legal de la empresa, por medio del cual garantiza la pureza y calidad de los combustibles, así como del adecuado funcionamiento de equipo, bombas, accesorios, etc., que complementan el servicio, para la entrega inmediata del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Inciso A).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento, se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADJUDICADO Y DEDUCCIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado, Fideicomiso Estatal de Abastecimiento y Equipamiento  
 La validación jurídica se efectuó en presencia de un notario público, en el momento de la inscripción de la garantía correspondiente, se se pronunció sobre la idoneidad y solvencia de los apoderados, se se otorgó el presente documento, el cual se encuentra en el expediente de la causa que se determinó por el presente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la representación legal de la empresa, en el momento de la inscripción de la garantía correspondiente, se se pronunció sobre la idoneidad y solvencia de los apoderados, se se otorgó el presente documento, el cual se encuentra en el expediente de la causa que se determinó por el presente.



GOBIERNO DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NUMERO S2M0036

| No. | CONCEPTO | NIVEL DEL SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | DEDUCCIÓN                    |
|-----|----------|--------------------|------------------|------------------------------|
|     |          |                    |                  | fuera de servicio en el mes. |

El pago de los servicios corresponderá únicamente a los efectivamente prestados, por lo que se aplicarán en las facturas que correspondan las deductivas que resulten de lo anterior.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"**, reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

Organismo de Operación Administrativa - Procuraduría General del Estado Yucatán  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento Central

La validez jurídica de este acto, en materia de contratación pública, se encuentra sujeta a la inscripción en el padrón de contratos de la Secretaría de la Función Pública, en el momento de la inscripción de este acto en el padrón de contratos de la Secretaría de la Función Pública, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos de este acto, en materia de contratación pública, se encuentran sujeta a la inscripción en el padrón de contratos de la Secretaría de la Función Pública, en el momento de la inscripción de este acto en el padrón de contratos de la Secretaría de la Función Pública, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE MEXICO  
 IMSS  
 con aspectos jurídicos de este acto, en materia de contratación pública, se encuentran sujeta a la inscripción en el padrón de contratos de la Secretaría de la Función Pública, en el momento de la inscripción de este acto en el padrón de contratos de la Secretaría de la Función Pública, para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.











# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000035727-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

|        |                            |
|--------|----------------------------|
| 33     | Yucatan                    |
| 339001 | Oficina Delegacional Yuc   |
| 140100 | DeptoConsev y Servs Grales |

Concepto:

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS (MARZO-ABRIL)

Fecha Elaboración:

23/02/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 470,000.00  
 Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST. Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 140100  
 Partida Presupuestaria SHCP: 26103 Combust, lubric y aditivos p/vehículos terrestres serv admon

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos): |     |     |     |       |       |       |     |     |     |     |     |
|---|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|
| ENE                                       | FEB | MAR | ABR | MAY   | JUN   | JUL   | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
| 0.0                                       | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 209.1 | 250.0 | 10.9  | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| DISPONIBLE (en miles de pesos):           |     |     |     |       |       |       |     |     |     |     |     |
| 0.0                                       | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 40.9  | 0.0   | 239.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

EVELIA MONTANEZ GUZMAN

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
|     |     |     |
| DIA | MES | AÑO |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
 (GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
 A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
 EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
 VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
 RÉGIMEN ORDINARIO  
 CONTRATO NÚMERO S2M0036

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**

**VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS RÉGIMEN ORDINARIO**

**PRESTADOR DEL SERVICIO:** MEGASUR, S.A. DE C.V.

**R.F.C.:** MEG-100129-4K5

**No PROVEEDOR IMSS:** 00117558

**COMUNICADO DE RESULTADO:** 28 DE FEBRERO DEL 2022

**FIRMA:** 14 DE MARZO DEL 2022

**VIGENCIA:** 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DEL 2022

| DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO (SIN CARGOS NI IMPUESTOS) | I.V.A. | IEPS   | PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS INCLUIDOS |
|---|---|--------|--------|---|
| GASOLINA MAGNA SIN                          | \$18.19                                   | \$2.91 | \$0.49 | \$21.59                                 |
| GASOLINA PREMIUM                            | \$19.30                                   | \$3.08 | \$0.61 | \$22.99                                 |
| DIESEL                                      | \$19.64                                   | \$3.14 | \$0.41 | \$23.19                                 |

El precio de la gasolina y el diésel será modificado o ajustado únicamente en la proporción que señalen los precios reportados a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), y publicados por la misma en su caso, de acuerdo a sus atribuciones, durante la vigencia del contrato.

**Requerimiento Tarjetas Electrónicas**

| PARTIDA | UBICACIÓN                                   | TARJETAS ELECTRÓNICAS INDIVIDUALES | TARJETAS ELECTRÓNICAS MAESTRAS | TOTAL DE TARJETAS REQUERIDAS |
|---------|---|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| ÚNICA   | RÉGIMEN ORDINARIO VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS | 60                                 | 2<br>(1 MAESTRA Y 1 BIDONERA)  | 62                           |

Las tarjetas electrónicas serán para cada uno de los vehículos del parque vehicular del Instituto Mexicano del Seguro Social, adscritos a las distintas unidades médicas o administrativas en el Estado de Yucatán, incluyendo los vehículos, marca Chevrolet, modelo 2020, tipo Trax, color Gris, placas NTD5887, Placas LB24210, vehículo marca Renault, modelo 2011, tipo Koleos, color blanco, placas 454XJW y vehículo marca Chevrolet, modelo 2020, tipo Aveo, color plata galaxia, placas RCR097C, por las características de su servicio no ostentan logotipo institucional, ni número económico, así como tarjetas electrónicas maestras, para su administración. (Anexo Numero 3)

Las tarjetas electrónicas serán para cada uno de los vehículos del parque vehicular del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social. (Anexo Numero 9)

**IMPORTES MÍNIMOS COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS SUSCEPTIBLES DE SER EJERCIDOS:**

| PARTIDA | UBICACIÓN                                   | IMPORTE MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES) | IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO (INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES) |
|---------|---|---|---|
| ÚNICA   | RÉGIMEN ORDINARIO VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS | \$188,000.00  | \$470,000.00  |

**IMPORTE MÍNIMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN:** \$188,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES.

**IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO:** \$470,000.00 (SON: CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYE IMPUESTOS Y COMISIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR071-E80-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NÚMERO S2M0036

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

1.- VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS (RÉGIMEN ORDINARIO)

| NO. | NO. ECCO | MARCA      | SUBMARCA            | MODELO | TIPO VEHÍCULO   | PLACAS    | UBICACIÓN                                     |
|-----|----------|------------|---------------------|--------|-----------------|-----------|---|
| 1   | 0047     | NISSAN     | TSURU GSI A         | 2002   | SEDAN           | YZK-219-B | U.M.F. No. 60 J.P. II                         |
| 2   | 0048     | NISSAN     | TSURU GSI A         | 2002   | SEDAN           | YZK-218-B | OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS          |
| 3   | 0049     | NISSAN     | TSURU GSI A         | 2002   | SEDAN           | YZK-217-B | SERVS. GRALES.                                |
| 4   | 0102     | CHEVROLET  | SILVERADO           | 2002   | PICK-UP         | YN-9367-B | U.M.F. No. 20 JEF. CONSERV. Z- 15             |
| 5   | 0162     | VOLKSWAGEN | EUROVAN             | 2002   | EUROVAN         | ZCS-231-A | U.M.F. No. 56                                 |
| 6   | 0170     | CHEVROLET  | MB C-30             | 2002   | MINIBUS         | 05-ZBA-45 | SERVS. GRALES.                                |
| 7   | 0193     | FORD       | F-150               | 2002   | PICK-UP         | YT-7666-A | H.G.S.Z. No. 3, JEF. CONSERV. Z-7             |
| 8   | 0194     | FORD       | F-150               | 2002   | PICK-UP         | YT-7669-A | U.M.F. No 57                                  |
| 9   | 0195     | FORD       | F-150               | 2002   | PICK-UP         | YT-7673-A | SUBDELEG. SUR                                 |
| 10  | 0196     | FORD       | F-150               | 2002   | PICK-UP         | YT-7676-A | JEF. DE CONSERVACIÓN Z-2 Y Z-4                |
| 11  | 0993     | CHEVROLET  | CHEVY               | 2008   | SEDAN           | ZCS-239-A | SERVS. GRALES.                                |
| 12  | 1051     | FORD       | CAMION CAJA         | 2008   | CAM. CAJA       | YT-7688-A | SERVS. GRALES.                                |
| 13  | 1640     | NISSAN     | TIIDA               | 2009   | SEDAN           | 210 WVK   | OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES |
| 14  | 1884     | NISSAN     | URVAN               | 2011   | VAN             | ZAJ-273-B | SUBDELEG. SUR                                 |
| 15  | 1910     | RENAULT    | KOLEOS EXP.         | 2011   | SEDAN           | 454 XJW   | JEF. SERVS. ADMINISTRATIVOS                   |
| 16  | 1960     | RENAULT    | KOLEOS              | 2011   | SEDAN           | ZCS-235-A | H.G.R. No.1                                   |
| 17  | 2019     | NISSAN     | TSURU GSI           | 2011   | SEDAN           | ZCS-238-A | JEF. DE SUPERV. DE CONSERV. DELEG.            |
| 18  | 2072     | FORD       | RANGER              | 2011   | PICK-UP DOBLE   | YT-7678-A | U.M.AA. No 1                                  |
| 19  | 2073     | FORD       | RANGER              | 2011   | PICK-UP DOBLE   | YT-7680-A | H.G.S.Z. No.5 TIZIMIN                         |
| 20  | 2165     | NISSAN     | NP300               | 2012   | PICK-UP DOBLE C | YT-7682-A | H.G.R. No.1                                   |
| 21  | A123     | CHEVROLET  | AVEO                | 2020   | SEDAN           | RCR097C   | AUDITORIA, QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES      |
| 22  | A544     | NISSAN     | NV350 URVAN         | 2020   | URVAN           | UTK737G   | SERVS. GRALES.                                |
| 23  | A545     | NISSAN     | NV350 URVAN         | 2020   | URVAN           | UTK766G   | JEF. PREST. MED.                              |
| 24  | A546     | NISSAN     | NV350 URVAN         | 2020   | URVAN           | UTK738G   | SUBDELEG. NORTE                               |
| 25  | A547     | NISSAN     | NV350 URVAN         | 2020   | URVAN           | UTK743G   | SERVS. GRALES.                                |
| 26  | A548     | NISSAN     | NV350 URVAN         | 2020   | URVAN           | UTK747G   | SERVS. GRALES.                                |
| 27  | A549     | NISSAN     | NV350 URVAN         | 2020   | URVAN           | UTK750G   | SERVS. GRALES.                                |
| 28  | A551     | NISSAN     | NV350 URVAN         | 2020   | CAMIONETA PANEL | LE85830   | COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO       |
| 29  | A611     | CHEVROLET  | TRAX GENERAL MOTORS | 2020   | AUTOMOVIL TRAX  | NTD-5887  | DÉLEGACIÓN                                    |
| 30  | A663     | RAM        | RAM 1500            | 2021   | PICK-UP         | YU-6654-C | JEF. PREST. MED.                              |

| NO. | NO. ECCO | MARCA       | SUBMARCA   | MODELO | TIPO VEHICULO        | PLACAS    | UBICACIÓN                               |
|-----|----------|-------------|------------|--------|----------------------|-----------|---|
|     |          |             |            |        | DOBLE 4X4            |           |   |
| 31  | A664     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6660-C | DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION            |
| 32  | A665     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6658-C | H.G.S.Z. No 46 JEF. CONSERV. Z-6        |
| 33  | A666     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6653-C | H.G.S.Z. No. 3                          |
| 34  | A667     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-7329-C | CORD. DELEG. DE INFORMATICA             |
| 35  | A668     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6650-C | U.M.F. No. 20                           |
| 36  | A669     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6651-C | H.G.R. No. 12                           |
| 37  | A670     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6656-C | U.M.F. No. 59                           |
| 38  | A671     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6657-C | DELEGACIÓN                              |
| 39  | A672     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6652-C | DEPTO DE CONSERVACIÓN Y SERVS. GRALES.  |
| 40  | A673     | RAM         | RAM 1500   | 2021   | PICK-UP DOBLE 4X4    | YU-6659-C | SERVS. GRALES.                          |
| 41  | A716     | HINO MOTORS | SERIE 500  | 2022   | CAMION 5T. CAJA SECA | LE97971   | COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO |
| 42  | A721     | HINO MOTORS | SERIE 500  | 2022   | CAMION 5T. CAJA SECA | LE98153   | COORD. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO |
| 43  | B855     | VOLKSWAGEN  | SEDAN C    | 1994   | SEDAN                | YZK-210-B | U.M.F. No. 13 CHUBURNA                  |
| 44  | D207     | VOLKSWAGEN  | SEDAN C    | 1994   | SEDAN                | YZK-212-B | U.M.F. No. 14 KANASIN                   |
| 45  | D381     | VOLKSWAGEN  | SEDAN A    | 1997   | SEDAN                | YZK-213-B | U.M.F. No. 41                           |
| 46  | D616     | NISSAN      | TSURU GSI  | 1999   | SEDAN                | YZK-214-B | SERVS. GRALES.                          |
| 47  | D663     | DODGE       | D-1500 A   | 2000   | PICK-UP              | YN-9366-B | U.M.F. No. 58                           |
| 48  | D684     | VOLKSWAGEN  | SEDAN A    | 2000   | SEDAN                | YZK-215-B | U.M.F. No. 58                           |
| 49  | D687     | VOLKSWAGEN  | SEDAN A    | 2000   | SEDAN                | YZK-216-B | U.M.F. No 49                            |
| 50  | D819     | NISSAN      | TSURU GSI  | 2000   | SEDAN                | YZK-231-B | SERVS. GRALES.                          |
| 51  | D855     | VOLKSWAGEN  | SEDAN A    | 2000   | SEDAN                | YZK-233-B | U.M.F. No 57                            |
| 52  | DB67     | VOLKSWAGEN  | SEDAN A    | 2000   | SEDAN                | YZK-232-B | U.M.F. No. 56                           |
| 53  | D909     | DODGE       | RAM-1500 C | 2000   | PICK-UP              | YT-7668-A | U.M.F. No 57 JEF. CONSV. Z--5           |
| 54  | E434     | DODGE       | RAM 1500   | 2001   | PICK-UP              | YN-9390-B | U.M.F. No. 31                           |
| 55  | E435     | DODGE       | RAM 1500   | 2001   | PICK-UP              | YN-9389-B | U.M.F. No. 59 JEF. CONSERV. Z-11        |
| 56  | E465     | NISSAN      | TSURU GSI  | 2001   | SEDAN                | ZAJ-274-B | U.M.F. No. 59                           |
| 57  | E478     | NISSAN      | URBAN      | 2001   | CAMIONETA            | YZK-221-B | H.G.R. No. 12                           |
| 58  | E611     | DODGE       | RAM 3500 C | 2001   | CAM. CAJA            | YN-9368-B | SERVS. GRALES.                          |
| 59  | E626     | CHEVROLET   | CARGO-VAN  | 2001   | CARROZA              | YN-9388-B | SERVS. GRALES.                          |
| 60  | E653     | CHEVROLET   | EXPRESSVAN | 2001   | EXPRESSVAN           | YZK-220-B | U.M.F. No. 52                           |

# ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)



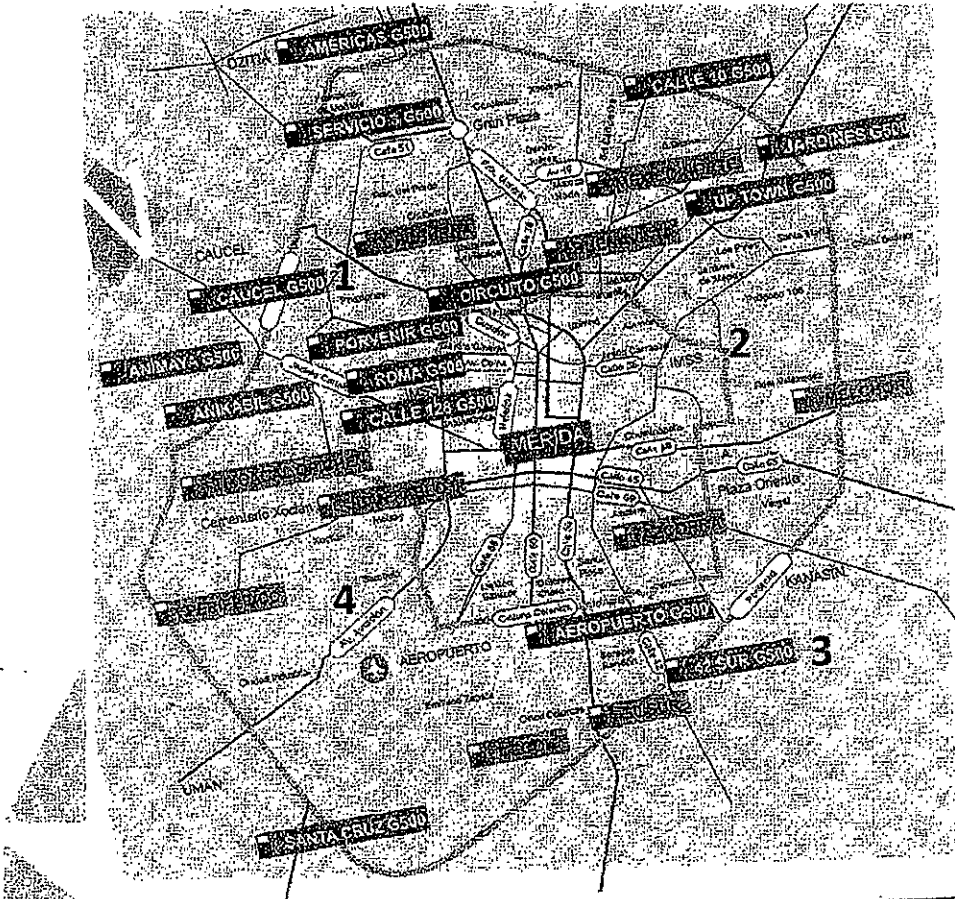
SOLICITUD DE COTIZACIÓN  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-0906YR011-EB0-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

1.1.17

## ANEXO NÚMERO 11 (ONCE) CUADRANTES CD. DE MÉRIDA, YUC.

Se relacionan las Gasolineras de Megasur dentro del cuadrante con las que se tiene convenio con horario de servicio de 24 horas.



Mérida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

ATENTAMENTE

Rodrigo Medina Díaz  
Apoderado Legal  
MEGASUR S.A. DE C.V.



MEGASUR SA DE CV  
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85



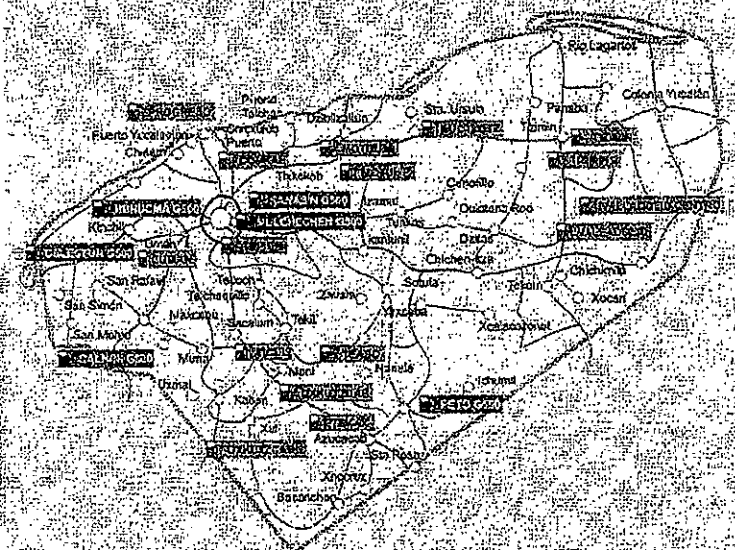


SOLICITUD DE COTIZACIÓN  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-8506YR011-EB6-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 31 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

1.1.18

Yo Rodrigo Medina Díaz, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con cobertura de las siguientes localidades: Motul, Uman, Tizimin, Progreso, Valladolid, cerca de Tixcocob (Est. Kanasin ubicada en Calle 65 x 10 y 12 N° 276 Col. Villa Oriente frente cárcamo Japay.), cerca de Maxcanú (Est. Santa Cruz ubicada en TABLAJE CATASTRAL 50235, CARRETERA MÉRIDA CAMPECHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97315), Acanceh, Hunucma, Oxkutzcab, Ticul, Tekax y cerca de Izamal (con dos estaciones en Motul ubicadas en Calle 27 x 48 Frente a Monty y la otra ubicada en Carretera a Tizimin entronque a Carretera a Telchac, además de una en Buctzotz ubicada en Calle 2 N° POR 36 #143 Y 145 Buctzotz, Yucatán); todas del Estado de Yucatán, correspondientes al Anexo 2 B (dos B) Plantilla Vehicular.



MEGASUR

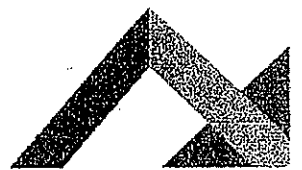
Merida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

A T E N T A M E N T E

Rodrigo Medina Díaz  
 Apoderado Legal  
 MEGASUR S.A. DE C.V.



MEGASUR SA DE CV  
 AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
 C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85



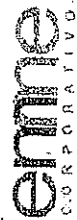




**SOLICITUD DE COTIZACIÓN  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELÉCTRICA**

NÚMERO AA-0566V011-E00-2022  
SERVICIO DE SUMINISTRO DE CONDUCTIBLE (GASOLINAS, MAGRA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELÉCTRICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMAS FINIS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE ABRIL DE 2022.

|    |  |            |                      |   |   |   |    |
|----|--|------------|----------------------|---|---|---|----|
| 12 | GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.            | BUENAVISTA | PL/4373/EXP/ES/2015  | Calle 60 N° 277 Col. Buenavista.  | X | X | SI |
| 13 | SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.           | ANIKABIL   | PL/20155/EXP/ES/2017 | Ciudad Caucel, entrada por el puente Nora Quintana, Av. 59.                   | X | X | SI |
| 14 | SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.               | PORVENIR   | PL/20133/EXP/ES/2017 | Av. Jacinto Canek x 136-A cerca del puente Nora Quintana, Av. 59.             | X | X | SI |
| 15 | SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.               | TIXCACAL   | PL/20281/EXP/ES/2017 | Av. 26 Paseo Verde, glorietta Tixcacal Opichen y Joya.                        | X | X | SI |
| 16 | SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.               | CAUCEL     | PL/20677/EXP/ES/2017 | Av. 62 entre 37 y 39-A Col. Caucel, a un costado de Mplifico.                 | X | X | SI |
| 17 | SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.           | AEROPUERTO | PL/20889/EXP/ES/2018 | Calle 121 x 60 Col. Mercedes Barrera.   | X | X | SI |
| 18 | SAN ANTONIO TERAX S.A. DE C.V.               | ANIMAYA    | PL/21554/EXP/ES/2018 | Tablaje Catastral 36338 Colonia Caucel II.                                    | X | X | SI |
| 19 | GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.            | AV 128     | PL/21671/EXP/ES/2018 | Calle 29 N° 728 por calle 128 Col. Jacinto Canek                              | X | X | SI |
| 20 | SERVICIO 3 S.A. DE C.V.                      | SERVICIO 3 | PL/20128/EXP/ES/2017 | Calle 66 N° 586 Col. Francisco de Montejo II                                  | X | X | SI |
| 21 | AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.            | UPTOUM     | PL/22345/EXP/ES/2019 | Calle 68 No. 270, Col. Jardines de Vista Alegre, C.P. 97330                   | X | X | SI |
| 22 | GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.            | CALLE 10   | PL/22384/EXP/ES/2019 | Calle 19 N° 286 Col. Santa Gertrudis Copo                                     | X | X | SI |
| 23 | COMBUSTIBLES METROPOLISUR S.A. DE C.V.       | TECOH      | PL/2813/EXP/ES/2015  | Calle 135 N° 446A Col. San Jose Tecoh   | X | X | SI |
| 24 | SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.               | 42 SUR     | PL/23262/EXP/ES/2020 | tablaje catastral 45863 c.p. 97315  | X | X | SI |
| 25 | ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V. | SANTA CRUZ | PL/23224/EXP/ES/2020 | TABLAJE CATASTRAL 50235 (CARRETERA MERIDA CAMPICHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97315 | X | X | SI |



MEGASUR SA DE CV  
AV.CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85

Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





# ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)



SOLICITUD DE COTIZACIÓN  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-EB0-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA INSS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

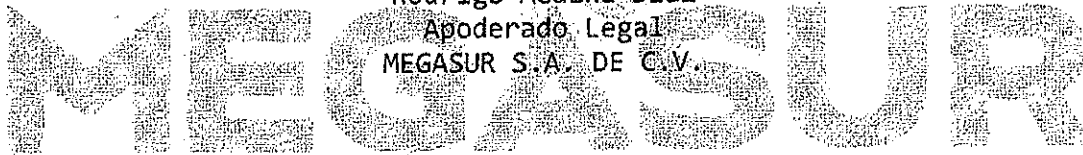
1.1.21

Los cuales podrán atender los problemas operativos del servicio durante la vigencia del contrato.

Mérida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

A T E N T A M E N T E

Rodrigo Medina Díaz  
Apoderado Legal  
MEGASUR S.A. DE C.V.



Se eliminó dato consistente en: Nombre de los Trabajadores y Números de Teléfono por corresponder a un dato personal concerniente o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



MEGASUR SA DE CV  
AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85



ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)



SOLICITUD DE COIIZACIÓN  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-0506Y011-ES0-2022

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA JMS BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

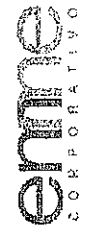
1.1.22

DIRECTORIO DE OFICINAS CON ATENCIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN:

OFICINA CORPORATIVA: AV. CIRCUITO COLONIAS N° 101 X 11 Y 13 COL. YUCATÁN C.P. 97050 MÉRIDA, YUCATÁN TEL 9 20 25 85 EXT. 402 Y 403.

| NÚMERO | RAZÓN SOCIAL                                 | PERIFERICO          |            | ESTACION   | PERSONAL   | CATEGORIA           | MOTOR  |   |   |    |
|--------|--|---------------------|------------|------------|------------|---------------------|--|---|---|----|
|        |  | PERIFERICO          | PREMIUM    |            |            |                     | DIESEL   |   |   |    |
| 1      | GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.                 | PL/6308/EXP/ES/2015 | ROMA       | PERIFERICO | ROMA       | PL/6308/EXP/ES/2015 | Calle 21 x 38 y 40 Col. García Gineres, a un costado del COPARMEX.       | X | X | SI |
| 2      | GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.                 | PL/6304/EXP/ES/2015 | AMERICAS   | PERIFERICO | AMERICAS   | PL/6304/EXP/ES/2015 | Calle 69 x 70d y 72 Col. Driyta, frente al Fraccionamiento las Américas. | X | X | SI |
| 3      | AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.            | PL/5923/EXP/ES/2015 | YUCATÁN    | PERIFERICO | YUCATÁN    | PL/5923/EXP/ES/2015 | Circuito Colonias x 11 y 13 Col. Yucatán, frente autopago TELNEX.        | X | X | SI |
| 4      | PETROMERIDA S.A. DE C.V.                     | PL/6058/EXP/ES/2015 | MELCHOR    | PERIFERICO | MELCHOR    | PL/6058/EXP/ES/2015 | Periferico Col. Melchor Ocampo a 100m de la Coca Cola.                   | X | X | SI |
| 5      | AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.            | PL/5942/EXP/ES/2015 | PERIFERICO | PERIFERICO | PERIFERICO | PL/5942/EXP/ES/2015 | Sobre Periferico Carretera Umán-Caucel a un costado de Hotel Moon.       | X | X | SI |
| 6      | PETROMERIDA S.A. DE C.V.                     | PL/6158/EXP/ES/2015 | 50 SUR     | PERIFERICO | 50 SUR     | PL/6158/EXP/ES/2015 | Calle 50 x 143 y 145 Col. Cinco Colonias, 600m antes de Periferico.      | X | X | SI |
| 7      | PETROMERIDA S.A. DE C.V.                     | PL/6164/EXP/ES/2015 | AZCORRA    | PERIFERICO | AZCORRA    | PL/6164/EXP/ES/2015 | Col. Azcorra Calle 28 N° 539-D x 24 y 26 cerca del fogón.                | X | X | SI |
| 8      | MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.                   | PL/6038/EXP/ES/2015 | CHUBURNA   | PERIFERICO | CHUBURNA   | PL/6038/EXP/ES/2015 | Calle 22B N° 99 x 13 y 13ª Col. Chuburna,                                | X | X | SI |
| 9      | SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.               | PL/6304/EXP/ES/2015 | JARDINES   | PERIFERICO | JARDINES   | PL/6304/EXP/ES/2015 | Av. 17 N° 188 Col. Jardines del Norte.                                   | X | X | SI |
| 10     | ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V. | PL/6351/EXP/ES/2015 | JUAN PABLO | PERIFERICO | JUAN PABLO | PL/6351/EXP/ES/2015 | Calle 24 N° 350-A x 35 y 41 frente al IMSS.                              | X | X | SI |

MEGASUR SA DE CV  
AV.CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85



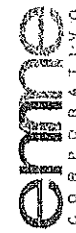
Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SOLICITUD DE COTIZACIÓN  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO SA-0506V0213-080-2022  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA ENSE BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTADAL YUCATÁN; DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

| 11 | PETROMERIDA S.A. DE C.V.               | MEXICO NTE | PL/6167/EXP/ES/2015  | Calle 21 (Av. José Díaz Bollo) x 14 y 16 Col. México              | X | X | SI |
|----|--|------------|----------------------|---|---|---|----|
| 12 | GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.      | BUENAVISTA | PL/4373/EXP/ES/2015  | Calle 60 N° 277 Col. Buenavista.                                  | X | X | SI |
| 13 | SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.     | ANIKABIL   | PL/20135/EXP/ES/2017 | Ciudad Caucel, entrada por el puente Nora Quintana, Av. 59.       | X | X | SI |
| 14 | SERVICIOS KAMASIN S.A. DE C.V.         | PORVENIR   | PL/20133/EXP/ES/2017 | Av. Jacinto Canek x 136-A cerca del puente Nora Quintana, Av. 59. | X | X | SI |
| 15 | SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.         | TIXCACAL   | PL/20281/EXP/ES/2017 | Av. 26 Paseo Verde, glorieta Tixcacal Opichen y Joya.             | X | X | SI |
| 16 | SERVICIOS KAMASIN S.A. DE C.V.         | CAUCEL     | PL/20677/EXP/ES/2017 | Av. 62 entre 37 y 39-A Col. Caucel, a un costado de Niplito.      | X | X | SI |
| 17 | SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.     | AEROPUERTO | PL/20689/EXP/ES/2018 | Calle 121 x 60 Col. Mercedes Barrera.                             | X | X | SI |
| 18 | SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.         | ANIHAYA    | PL/21554/EXP/ES/2018 | Tablaje Catastral 36338 Colonia Caucel II.                        | X | X | SI |
| 19 | GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.      | AV 128     | PL/21671/EXP/ES/2018 | Calle 29 N° 728 por calle 128 Col. Jacinto Canek                  | X | X | SI |
| 20 | SERVICIO 3 S.A. DE C.V.                | SERVICIO 3 | PL/20128/EXP/ES/2017 | Calle 56 N° 586 Col. Francisco de Montejo II                      | X | X | SI |
| 21 | AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.      | UPTOWN     | PL/22345/EXP/ES/2019 | Calle 08 No. 270, Col. Jardines de Vista Alegre, C.P. 97130       | X | X | SI |
| 22 | GASOLINERA DE MÉRIDA S.A. DE C.V.      | CALLE 10   | PL/22384/EXP/ES/2019 | Calle 10 N° 286 Col. Santa Gertrudis Copo                         | X | X | SI |
| 23 | COMBUSTIBLES METROPOLISUR S.A. DE C.V. | TECOH      | PL/2015/EXP/ES/2015  | Calle 135 N° 446A Col. San José Tecoh                             | X | X | SI |
| 24 | SERVICIOS KAMASIN S.A. DE C.V.         | 42 SUR     | PL/23262/EXP/ES/2020 | tablaje catastral 45963 c.p. 97215                                | X | X | SI |

BRICEÑO



MEGASUR SA DE CV  
 AV. CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
 C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL: 9 20 25 85

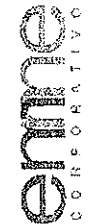
Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SOLICITUD DE COTIZACIÓN  
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
 NÚMERO AA-0500YR011-680-2022  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHÍCULOS DEL SECTOR ORDINARIO Y PROGRAMAS MISE BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTADAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE MARZO AL 30 DE ABRIL DE 2022.

| ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V. | SANTA CRUZ                         | PL/2322A/EXP/ES/2020 | TABLAJE CATASTRAL 50235 (CABRETERA MERIDA CAMPECHE COL. SANTA CRUZ C.P. 97345 |
|--|------------------------------------|----------------------|---|
| 25   |                                    |                      |   |
| 26   | SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.     | PL/6377/EXP/ES/2015  | Calle 65 x 10 y 12. N° 276 Col. Villa Oriente frente cáncamo Japay.           |
| 27   | SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. | PL/6119/EXP/ES/2015  | Carratera Mérida-Umah, Yucatán a un costado de ex basculas fiscal.            |
| 28   | SERVICIOS KANASIN S.A. DE C.V.     | PL/19186/EXP/ES/2016 | C. 69 N° 188 y 188-A y 48 y 50 Col. Muichechen II                             |
| 29   | MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.         | PL/5863/EXP/ES/2015  | Calle 51 entre la 38 y 40 N° 68-K Oxtutzcab Yucatán.                          |
| 30   | MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.         | PL/5901/EXP/ES/2015  | Km 16 Carr. Mérida-Acanceh-Tepich Carrilillo Puerto.                          |
| 31   | MEGASERVICIOS S.A. DE C.V.         | PL/5867/EXP/ES/2015  | Km 3.2 Carr. Conkal-Chichulub Pueblo, Conkal Yucatán.                         |
| 32   | AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.  | PL/5925/EXP/ES/2015  | Teabo, Chumayel, Yucatán.   |
| 33   | SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.     | PL/6173/EXP/ES/2015  | Calle 51 x 76 y 78 N° 199 Tekax, Yucatán.                                     |
| 34   | SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V. | PL/6317/EXP/ES/2015  | Isla de servicios autopista-Kantunil-Cancún Valladohid, Yucatán.              |
| 35   | SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.     | PL/6087/EXP/ES/2015  | Calle 24 N° 180 x 19 y 17 Centro Ticul, Yucatán.                              |
| 36   | SAN ANTONIO TEKAX S.A. DE C.V.     | PL/6090/EXP/ES/2015  | Calle 27 x 48 Frente a Monty.   |
| 37   | AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.  | PL/5958/EXP/ES/2015  | Calle 36 x 1760. Crt. 5651 y 4359 Centro, Motul.                              |

MEGASUR SA DE CV  
 AV.CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
 C.P.97050 MERIDA, YUCATAN TEL.9 20 25 85



Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SOLICITUD DE COYUZACION  
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA  
 NUMERO AA-05667/011-EB0-2022  
 SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINAS MAGNA, PREMIUM Y DIESEL) A TRAVES DE TARJETA ELECTRONICA (INDIVIDUAL Y MAESTRA) PARA VEHICULOS DEL REGIMEN ORDINARIO Y PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DEL ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTADAL YUCATAN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL PERIODO DEL 2022.

| 38 | ESTACION DE SERVICIO JP SEGUNDO S.A. DE C.V.       | HUNUCMA      | PL/6354/EXP/ES/2015  | Calle 33 N° 162-A x 20 y 22 Hunucma Yucatán.                               | X | X | X | SI |
|----|--|--------------|----------------------|--|---|---|---|----|
| 39 | GASOLINERA ROMA S.A. DE C.V.                       | PETO         | PL/6936/EXP/ES/2015  | Calle 30 N° 205-A x 35 y 37 Centro Peto, Yucatán.                          | X | X | X | SI |
| 40 | AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.                  | VALLADOLID C | PL/5969/EXP/ES/2015  | Calle 40 N° 267-A x 53 y 55 Col. San Juan.                                 | X | X | X | SI |
| 41 | AUTOSERVICIO YUCATÁN S.A. DE C.V.                  | OKXUTZCAB 2  | PL/5973/EXP/ES/2015  | Calle 45 N° 97-E x 48 y 50 Okxutzcab, Yucatán.                             | X | X | X | SI |
| 42 | SERVICIO JARDINES S.A. DE C.V.                     | CAIKINI      | PL/671/EXP/ES/2015   | Calle 20 N° 24 x 3 y 5 Col. San Isidro, Calkini, Campeche.                 | X | X | X | SI |
| 43 | SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.                 | PROGRESO     | PL/18903/EXP/ES/2016 | Calle 108 x 79 y 81 Col. Juan Montaño, Progreso, Yucatán.                  | X | X | X | SI |
| 44 | SERVICIOS SAN NICOLAS S.A. DE C.V.                 | CELESTUN     | PL/20432/EXP/ES/2019 | Calle 29 N° 113 y calle 10-A Col. Benito Juárez, Celestún, Yucatán.        | X | X | X | SI |
| 45 | SERVICIO BUCTZOTZ S.A. DE C.V.                     | BUCTZOTZ     | PL/6358/EXP/ES/2015  | Calle 21 x 36 N° 143 y 145 s/c Buctzotz, Yucatán.                          | X | X | X | SI |
| 46 | COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE ORIENTE S.A. DE C.V. | TIZIMIN 1    | PL/5366/EXP/ES/2015  | Calle 51 N° 491ª entre 60 y 62, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán. | X | X | X | SI |
| 47 | ESTACION DE SERVICIO TIZIMIN S.A. DE C.V.          | TIZIMIN 2    | PL/5335/EXP/ES/2015  | Calle 49 N° 370 entre 44 y 46, Col. Centro, C.P. 97700, Tizimin, Yucatán.  | X | X | X | SI |

Mérida, Yucatán a 28 de Febrero del 2022

A T E N T A M E N T E

Rodrigo Medina Díaz  
 Apoderado Legal

MEGASUR S.A. DE C.V.

**enme**  
 CORPORATIVO

MEGASUR SA DE CV  
 AV.CIRCUITO COLONIAS #101 X 11 Y 13 COL. YUCATAN  
 C.P. 97050 MERIDA, YUCATAN TEL. 9 20 25 85



Se eliminó dato consistente en: Nombre de los trabajadores y Número de Teléfonos, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO 52M0036

### ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL: (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIÉN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO AA-050GYR011-E80-2022  
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE  
(GASOLINA PREMIUM, MAGNA Y DIESEL)  
A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA  
EJERCICIO 2022. (MARZO-ABRIL)  
VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS  
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO NUMERO S2M0036

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

LOCALIDADES

| LOCALIDAD  | UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA | CALLE   | No. EXT. | C.P.  |
|------------|--------------------------------|---------|----------|-------|
| MOTUL      | H.G.Z. No. 3                   | 26      | 319      | 97430 |
| UMAN       | H.G.Z No. 46                   | 29      | 116      | 97390 |
| TIZIMIN    | H.G.Z. No. 5                   | 48      | 478      | 97700 |
| PROGRESO   | U.M.F No 2                     | 27      | 129      | 97320 |
| VALLADOLID | U.M.F No 4                     | 41      | 256      | 97780 |
| TIXKOKOB   | U.M.F. No 49                   | 21      | 50       | 97470 |
| TICUL      | U.M.F. No 54                   | DOM.    | CON.     | 97860 |
| TEKAX      | U.M.F. No 55                   | DOM.    | CONOCI.  | 97970 |
| MAXCANU    | U.M.F. No. 17                  | 16 X 21 | 99       | 97800 |
| IZAMAL     | U.M.F. No. 31                  | 24      | 313      | 97540 |
| ACANCEH    | U.M.F. No. 41                  | 21      | 177      | 97700 |
| HUNUCMA    | U.M.F.No.19                    | 32      | 280      | 97350 |



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos

OFICIO No.339001140100/OT/142/JSA/177

Mérida, Yucatán a 22 de febrero de 2022

Ing. Alfredo Padilla Yllescas  
Jefe de Departamento de Conservación  
y Servicios Generales.

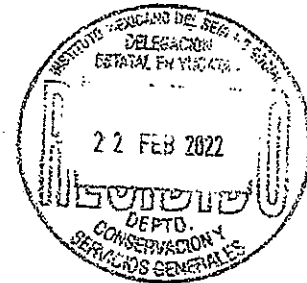
Por este conducto, con base al requerimiento para la contratación del Servicio de Combustible (Gasolinas Magna, Premium y Diésel) a través de tarjeta electrónica (individual y maestra) para vehículos del Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar, para el ejercicio 2022, y fundamentado en lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas Bases Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito hacer de su conocimiento, que se ha tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato Régimen Ordinario del servicio en comento.

Exhortándolo para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable, con base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución, solicitándole que para dicho efecto remita el oficio de aceptación a dicha encomienda.

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Atentamente

  
Lic. Carlos Geovani Medina Roca  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



Elaboró:  
  
C. Gabriel Alfonso Cabañas Chablé  
Jefe de Transportes y Viáticos

Revisó:  
  
Ing. Alfredo Padilla Yllescas  
Jefe del Depto. Conserv. y Servs. Grales.

Con copia.  
Minutario  
Expediente  
J.S.A.

CGMR/APY/GCCH.

